

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de abril de 2023

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 979**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.NIT 860002964-4
DEMANDADO: JUAN GABRIEL SEVILLANO ORDOÑEZ –
1004743945
RADICACIÓN: 760014003007202300285-00**

Santiago de Cali, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, y por reunir los requisitos de ley, se admite la presente demanda Ejecutiva para la realización de la garantía real, de menor cuantía, promovida por BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4 contra JUAN GABRIEL SEVILLANO ORDOÑEZ – 1004743945 , al tenor de los títulos valores (pagares) base de la presente ejecución, la Escritura Pública E.P. No. 1295 DEL 09 DE JUNIO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA 04 DEL CIRCULO DE CALI por los demandados registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números 370-287477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, predio ubicado en la CARRERA 26G 12 # 80 - 66 PISO 1 - CARRERA 26G 12 # 80 - 68 PISO 2 - CARRERA 26G 12 # 80 - 66 (DIRECCION PLANEACIÓN) LOTE 15 MANZANA 122 BARRIO MARROQUIN II EN CALI y y el certificado de tradición del inmueble hipotecado con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue, el que se encuentra en cabeza del demandado, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso. Así como los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los), por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4** contra **JUAN GABRIEL SEVILLANO ORDOÑEZ – 1004743945** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1.- PAGARE # 654428464

- a. Por el saldo de capital consistente en la suma de \$ **16.513.870.00**
- b. Por la suma de \$ **556.951.00** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación hipotecaria desde el **ENERO 09 DE 2023 HASTA MARZO 28 DE 2023.**
- c. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el punto a, es decir la suma de \$ **16.513.870.00**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda (Abril 12 del 2023) y hasta el pago total de la obligación.

1.2. PAGARE # 556313968

- a. Por el saldo de capital consistente en la suma de \$ **51.444.099.00**
- b. Por la suma de \$ **2.301.810.00** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación hipotecaria desde el **DICIEMBRE 05 DE 2022 HASTA MARZO 28 DE 2023.**
- c. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el punto a, es decir la suma de \$ **51.444.099.00**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda (Abril 12 del 2023) y hasta el pago total de la obligación.

1.3. PAGARE 1004743945 que respalda la obligación 555954036, 658867515

- a. Por el saldo de capital la suma de \$ **10.498.835.00**
- b. Por la suma de \$ **1.820.123.00** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el SEPTIEMBRE 16 DE 2022 hasta MARZO 28 DE 2023.
- c. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el punto a, es decir la suma de \$ **10.498.835.00**, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 29 DE 2023 y hasta el pago total, a la tasa máxima legal permitida.

2. Por las costas y agencias en derecho

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 26G 12 # 80 - 66 PISO 1 - CARRERA 26G 12 # 80 - 68 PISO 2 - CARRERA 26G 12 # 80 - 66 (DIRECCION PLANEACIÓN) LOTE 15 MANZANA 122 BARRIO MARROQUIN II EN CALI, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-287477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, de propiedad del demandado JUAN GABRIEL SEVILLANO ORDOÑEZ , identificado con la C.C. NO. 1004743945.

En consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. (Ofíciense.)

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa, abogado en ejercicio, portador de la TP No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **BANCO BOGOTA S.A.** conforme poder otorgado.

CUARTO.- AUTORIZAR la dependencia de las personas indicadas en el acápite de autorización especial dependiente de la demanda.

QUINTO.- NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022, con la advertencia de que dispone de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que tenga y quiera hacer valer a su favor, los que correrán juntamente con el término de pagar, haciéndosele entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFIQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f6a48be3bdee75e189747e757f185928208fef41d9b3045bd9afab00df644c**

Documento generado en 13/04/2023 11:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>